



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-MPC-GM.

Sicuani, 8 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

VISTO:

Informe N° 0616-2025-MPC-GAF-SGLSG/MRCO, de fecha 24 de abril de 2025; Opinión Legal N° 0185-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 29 de abril de 2025 y sus acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establecen: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el sub-numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los numerales 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisaron: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del citado Texto Único Ordenado referido párrafo anterior, señala: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contado a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025.

Que, el literal b) del numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, instala que la Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. (...); en los gobiernos locales, la gerencia municipal; quien ejerce la máxima autoridad administrativa.

Asimismo, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece: "El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento".

Que, del citado numeral del artículo párrafo precedente, favorece la segregación de funciones, permitiendo que las actividades se desarrollen con eficacia y eficiencia, garantizando la adecuada gestión administrativa de la entidad, a fin de optimizar el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, así como de las metas institucionales correspondientes para el





Municipalidad Provincial de Canchis

presente año fiscal 2025.

De conformidad, con el artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

- a) Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias, en el caso comprenda inclusiones y/o exclusiones.
- b) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- c) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación que apruebe la entidad, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando a Gerencia Municipal.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- f) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- g) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a Gerencia Municipal.
- h) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- i) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- j) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- k) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- l) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- m) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- n) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- o) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- p) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.





Municipalidad Provincial de Canchis



- q) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley.
- r) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- s) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- t) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- u) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- v) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- w) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- x) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- y) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- z) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- aa) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- bb) Representar a la entidad ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- cc) Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE (Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Específicas OECE).
- dd) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de impedimentos señalados en el párrafo 30.1 del artículo 30, conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 33 y el presente artículo.
- ee) Aprobar las modificaciones contractuales de conformidad al artículo 63 del numeral 63.1. de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- ff) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, así como autorizar y ordenar la reducción hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- gg) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación y luego del otorgamiento de la buena pro, de configurarse alguno de los siguientes supuestos en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley:
 - 1 Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.
 - 2 Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar.Y el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32096.
- hh) Designar a las áreas técnicas estratégicas.
- ii) Decisión de conciliar.
- jj) Aprobación de no utilización de la Subasta Inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- kk) Aprobación el proceso de Compatibilización de requerimiento.
- ll) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.



Municipalidad Provincial de Canchis

- mm) Aprobar los expedientes de contratación para bienes, servicios y obras.
- nn) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual y notificar su decisión al contratista, de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- oo) Designar y aprobar la remoción o renuncia de los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección.
- pp) Aprobar la modificación contractual, cuando implique la modificación del monto contractual provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- qq) Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- rr) Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones.
- ss) Aprobar la designación del árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc.
- tt) Suscribir y resolver los contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones; derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, al Gerente de Administración y Finanzas deberá informar trimestralmente a Gerencia Municipal, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación de facultades a que se refiere el artículo primero de la presente resolución de Gerencia Municipal, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C. c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Desarrollo Social y Cultural.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Gerencia de Servicios Públicos Municipales.
Gerencia de IVP.
Subgerencia de Logística y Servicios Generales.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
GM/2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Fredy Cabanillas Huisa
GERENTE MUNICIPAL